**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE BAHÍA DEL VALLÉS «L'ORENETA»**

Por una parte, el señor Josep Martínez Valencia, Alcalde del Ayuntamiento de Badia del Vallès, asistido por la Secretaria municipal, la señora Gemma Jiménez Jané.

Y por otro, el señor Cristian Lozano Pérez, Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Bahía del Vallés, la Golondrina (AVPCBdV, en adelante).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal, suficiente y necesaria para este acto, y libremente

**EXPONEN**

El Ayuntamiento de Badia del Vallès para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

En este sentido, se considera que la suscripción del presente convenio responde a la necesidad de garantizar una colaboración estable y organizada entre el Ayuntamiento y la única asociación de voluntariado de protección civil reconocida oficialmente en Badia del Vallès, tal y como determina el artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección civil de Cataluña.

La colaboración permite:

- Integrar la AVPCBdV en las actuaciones municipales en materia de protección civil.
- Regular el funcionamiento, formación, equipamiento y actuaciones del voluntariado.
- Dar cumplimiento a las funciones y competencias municipales en este ámbito, según los artículos 40 y 48 de la Ley 4/1997, que establecen:

  - Artículo 40. La autoridad de protección civil, en el ámbito municipal, es el alcalde.
  - Artículo 48. Regula las competencias del alcalde, estableciendo las siguientes:

    a) Elaborar y someter a la aprobación del pleno del ayuntamiento el Plan básico de emergencia municipal, los planes específicos municipales, los planes de actuación municipal y, en general, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.

    b) Elaborar y proponer al pleno del ayuntamiento oa la comisión de gobierno, según proceda, las disposiciones que en el ámbito municipal deban dictarse en materia de protección civil.

    c) Elaborar y mantener el catálogo de recursos y servicios movilizables para la protección civil en el municipio.

    d) Declarar la activación de los planes de protección civil de ámbito municipal ante cualquier situación de grave riesgo colectivo, de catástrofe o de calamidad pública que lo requiera y, subsidiariamente, la activación de los planes de autoprotección, declarar su desactivación si la evolución de la situación lo permite, y comunicar al consejero o consejera de Gobernación la activación y la.

e) Ejercer la dirección y el mando superiores y la coordinación e inspección de todos los servicios y recursos afectos al plan municipal activado y de las actuaciones que se realicen, sin perjuicio de las funciones que corresponden al consejero o consejera de Gobernación en el caso de activación de un plan de la Generalidad.

f) Presidir a la Comisión Municipal de Protección Civil.

g) Ejercer la jefatura superior del Centro de Coordinación Operativa Local.

h) Requerir a las entidades privadas ya los particulares la colaboración necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente ley.

i) Ejercer las facultades de inspección atribuidas por el artículo 25.

j) Ejercer la potestad sancionadora, en los términos establecidos por la presente ley.

k) Ejercer las demás funciones y facultades que le asigne la legislación vigente.

Según el artículo 55 de la Ley 4/1997, «son consideradas asociaciones de voluntarios y voluntarias de protección civil las constituidas de acuerdo con la legislación general de asociaciones cuya finalidad social es la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de una localidad o comarca determinadas».

La AVPCBdV es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña y está fundamentada en la Ley 4/1997, de 20 de mayo y en el Decreto 27/23 protección civil de Cataluña, y que tiene como principal finalidad social la colaboración voluntaria y desinteresada en labores de protección civil con el municipio de Badia del Vallès.

El ayuntamiento de Badía del Vallés, por Resolución de Alcaldía 162/2014, de 28 de marzo de 2014, reconoció a la Asociación de voluntarios de protección civil de Bahía del Vallés, «L'Oreneta», como asociación única vinculada funcionalmente con este ayuntamiento, en los términos que dispone el art.

Es interés de las partes garantizar la vinculación funcional de la asociación a las tareas de protección civil en el municipio y el apoyo con medios materiales y económicos que por tal tarea debe proveer al ayuntamiento.

En virtud de todo lo expuesto se entiende que la colaboración mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto del convenio**

El objeto del presente convenio es establecer una colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Badia del Vallès y la AVPCBdV para la coordinación, acreditación y desarrollo de todas las tareas de protección civil en el municipio, tanto en situaciones de emergencia como en actividades preventivas y de sensibilización ciudadana.

**Segunda.- Designación y acreditación del voluntariado**

El Ayuntamiento de Badia del Vallès nombrará a los miembros de la AVPCBdV y acreditará su condición de persona voluntaria de protección civil, tal y como prevé el artículo 14 del Decreto 27/2001, una vez hayan superado el programa de formación básica del voluntariado de protección civil del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, como indica el artículo 29.

**Tercera.- Coordinación, uniformidad y directrices de actuación**

La AVPCBdV adoptará los distintivos y la uniformidad que determine el Ayuntamiento de Badia del Vallès y que se ajustara a lo que determinan el Decreto 27/2001 y las directrices sobre esta materia de la Dirección General de Protección Civil de la Generalidad de Cataluña.

La AVPCBdV colaborará con el Ayuntamiento de Badia del Vallès y siempre en coordinación con el Jefe de la Policía Local en los siguientes tipos de actividades y actuaciones:

- Realización de retenes, servicios preventivos, servicios de información y apoyo a los demás cuerpos de socorro y seguridad en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o de especial peligrosidad que se reflejarán en el calendario anual de actividades, de acuerdo con los Planes de actuación y coordinación establecidos.
- Colaboración en situaciones de emergencia pre-emergencia, mediante la realización de retenes de guardia, apoyo logístico, etc. De acuerdo siempre con las actuaciones previstas en los distintos planes de emergencia o de actuación y bajo las indicaciones del Director del plan, de la autoridad municipal correspondiente, o en su defecto, en coordinación con los mandos de Policía Local, Protección Civil y Bomberos.
- Participación en colaboración con el departamento municipal correspondiente, en labores de planificación de posibles emergencias.
- Colaboración y ayuda en la redacción y actualización de planes de actuación y realización de simulacros de los planes existentes, siempre considerando que la asociación la componen voluntarios que tienen su trabajo y sus familias.
- Colaboración con el departamento municipal correspondiente, en labores de divulgación e información a la población en materias de Protección Civil.
- Cualquier otro servicio que en materia de prevención pueda solicitar el servicio municipal correspondiente, por no estar incluido en el calendario anual de actividades y que se acuerde por ambas partes. Se deberá solicitar por escrito y dirigido a la asociación con un mínimo de 15 días antes de la fecha del servicio en cuestión.
- La posible colaboración y/o asistencia a situaciones de prevención o emergencia que pueda producirse fuera del término municipal de Badia del Vallès, siempre bajo la solicitud

de las autoridades o de los responsables de Protección Civil del lugar correspondiente y con la autorización de los responsables de la AVPCBdV, de acuerdo con las previsiones legales al respecto.

- Realización de prácticas, cursos y asistencia a jornadas tanto dentro como fuera del municipio
- Cualquier tipo de actividad que efectúe la AVPCBdV relacionada con temas de Protección Civil, que se desarrolle en la vía publica, puestos de pública concurrencia o empresas; requerirá el visto bueno de sus responsables de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Bahía del Vallès «L'Oreneta» o de la autoridad municipal.
- Previa petición de otras entidades, departamentos del Ayuntamiento de Badia del Vallès y/o asociaciones, la AVPCBdV podrá colaborar en tareas preventivas y/o de protección (actos multitudinarios, incendios forestales, inundaciones, accidentes, terremotos, jornadas, cursos, prácticas, etc.) o de la autorización de los responsables de los responsables de los responsables de los responsables de los responsables de los responsables de los responsables de los responsables de los responsables de los responsables de la autoridad de los responsables de la autoridad de los responsables de la autoridad.

Cualquier petición o solicitud de colaboración deberá solicitarse con una antelación mínima de 15 días; en caso contrario, no se podrá garantizar la colaboración solicitada debido a la dificultad de planificar cuidadosamente el servicio, con la exención de un caso de emergencia o de la activación del plan municipal de Protecció Civi

**Cuarta.- Actuaciones fuera del municipio**

El Jefe de la Policía Local estudiará las peticiones de servicios de la AVPCBdV provenientes de entidades o de otros municipios, y, cuando sean adecuadas a sus funciones, capacidades, formación y disponibilidad, las trasladará al responsable de la AVPCBdV.

Asimismo, la AVPCBdV consultará con el Jefe de la Policía Local sobre las propuestas de servicio que puedan recibir directamente.

En cumplimiento del artículo 6.2 del Decreto 27/2001, en caso de que la AVPCBdV sea requerida para prestar servicio fuera del municipio, será necesaria una petición del alcalde o responsable/coordinador de protección civil del municipio que tiene la necesidad del servicio, que deberá dirigirla al alcalde de Badia del Vallès.

El alcalde, una vez analizada la petición, autorizará por escrito el servicio de la AVPCBdV fuera del municipio.

Cualquier petición o solicitud de colaboración deberá solicitarse con una antelación mínima de 15 días; en caso contrario, no podrá garantizarse la colaboración solicitada debido a la dificultad de planificar cuidadosamente el servicio, con la exención de un caso de emergencia o de la activación del plan municipal de Protección Civil.

En caso de activación por emergencia, salvo causa justificada, la AVPCBdV no podrá rechazar la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Badia del Vallès, siempre que los servicios estén dentro de la disponibilidad horaria de los voluntarios.

**Quinta.- Ubicación**

La AVPCBdV estará ubicada en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Badia del Vallès designadas al efecto.

**Sexta.- Cesión de uso de recursos y responsabilidades logísticas**

1.- Los vehículos, material y equipos inventariables entregados con cesión de uso a la

AVPCBdV por parte del Ayuntamiento de Badia del Vallès, si los hubiere, serán relacionados en un anexo a este convenio.

Atendiendo a futuras necesidades ya criterio de los responsables de Protección Civil de Badia del Vallès, el material inventariable puede renovarse y ampliarse.

2.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès se hará cargo de los gastos del seguro de la responsabilidad civil obligatoria de los vehículos, seguros, impuestos de circulación, de las reparaciones de los mismos y del mantenimiento periódico para que estén en perfecto estado de funcionamiento y con toda la documentación de los mismos en regla.

Asimismo, el Ayuntamiento también se hará cargo de los gastos de combustible de todos los vehículos de protección civil.

En caso de que el servicio requiera de un segundo vehículo proporcionado por algún miembro de la Asociación, siempre que se avise con un mínimo de 7 días de antelación, el gasto de combustible, siempre justificado, irá a cargo del Ayuntamiento.

3.- La AVPCBdV se hará cargo de las revisiones periódicas de ITV de los vehículos de protección civil.

4.-También irán a cargo del Ayuntamiento lasreparaciones o mantenimiento específico de aquel material que, por su condición sea necesaria, tales como emisoras portátiles, baterías, material sanitario, linternas – lotes, motobombas, grupos generadores eléctricos, equipos de respiración autónoma, etc.

5.- Los vehículos asignados a Protección Civil se guardarán dentro de la zona habilitada para tal fin en las dependencias municipales designadas al efecto.

6.- Los vehículos entregados por parte del Ayuntamiento de Badia del Vallès con cesión de uso a la AVPCBdV se identificarán con la imagen corporativa de la asociación, y podrán ser utilizados, previa autorización de los responsables de la AVPCBdV, por el personal dependiente del Ayuntamiento de Badia del Vallès siempre que la AVPCBdV.

Asimismo, la AVPCBdV podrá utilizar, en caso de necesidad, otros vehículos propiedad del Ayuntamiento, previa autorización de sus responsables procediendo a su devolución una vez utilizado.

El Ayuntamiento de Badia del Vallès se hará cargo del desgaste o deterioro que este uso pueda producir en los vehículos, de los que es propietario.

7.- La AVPCBdV podrá utilizar en caso de necesidad, y previa autorización de sus responsables, otros materiales de intervención propiedad del Ayuntamiento, tales como equipos de transmisión, extintores, sepiolita o cinta de balizar, procediendo a su devolución una vez utilizado.

El Ayuntamiento de Badia del Vallès se hará cargo del desgaste o deterioro que este uso pueda producir en este material, del que es propietario.

8.- Cuando, por la razón que sea, los vehículos o material inventariable deban realizar desplazamientos fuera del término municipal de Badia del Vallès, será siempre con la autorización de los responsables de la AVPCBdV y de la autoridad municipal correspondiente del Ayuntamiento de Badia del Vallès.

9.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès autoriza a los miembros de la AVPCBdV a la

utilización de forma exclusiva de una frecuencia de radio entre las asignadas al municipio de Badia del Vallès y también a la utilización de un repetidor del Ayuntamiento de Badia del Vallès.

10.- La AVPCBdV velará por el mantenimiento y conservación de todo el inventario para que esté en perfectas condiciones de uso.

11.- Los responsables del área de Alcaldía, o persona/s en la/s que deleguen, podrán realizar, en cualquier momento, auditorías para verificar el estado de los vehículos, instalaciones y material cedido a la AVPCBdV.

12.- La pérdida, deterioro o robo de alguno de los elementos inventariables, siempre que no sea como consecuencia de una negligencia, la AVPCBdV deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento de Badia del Vallès, que estudiará su reparación o reposición. Este coste irá a cargo del Ayuntamiento.

13.- En el caso de rescisión de este convenio, las dependencias, materiales y vehículos revertirán al Ayuntamiento de Badia del Vallès, que es su propietario.

14.- El material sanitario es considerado material fungible puesto que tiene fecha de caducidad y es un material que se utiliza frecuentemente. Por este motivo, es necesario realizar reposiciones periódicas del mismo.

Los gastos de este material se repartirán a partes iguales entre el Ayuntamiento y la AVPCBdV, siempre que estén fuera del ámbito de justificación del actual convenio.

**Séptima.- Otros puntos a tener en consideración**

1.- La AVPCBdV mantendrá informado al Ayuntamiento de Badia del Vallès del desarrollo y actividades de su entidad en la ciudad.

2.- La AVPCBdV se compromete a imprimir en la mayoría del material divulgativo que edite, el nombre y escudo municipal o la inscripción y símbolos que la corporación municipal determine en cada momento, situado en lugar visible y preferencial, así como incluir en la mayoría de las publicaciones el logo oficial de Badia del Vallès.

3.- Los miembros de la AVPCBdV, con el apoyo del departamento municipal correspondiente y dependiendo de su disponibilidad económica, podrán participar en los programas anuales de formación y prácticas disponibles.

4.- Los miembros de la AVPCBdVi sólo podrán utilizar el uniforme cuando actúen en un acto y/o situación de emergencia, en servicios, retenes o en casos específicos que lo requieran y con la autorización de sus responsables o de la autoridad municipal.

5.- La responsabilidad civil que pueda derivarse de las actividades de la AVPCBdV estará cubierta por un seguro.

6.- Si como consecuencia de una actuación oficial autorizada, algún miembro de la

AVPCBdV es inculpado como responsable de alguna infracción, el Ayuntamiento de Badia del Vallès ofrecerá al/a la voluntario/a todos los medios para su defensa jurídica, siempre que este hecho no esté probado por un incumplimiento claro del Reglamento de Régimen Interno delito o falta grave.

**Octava.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio**

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para alcanzar con eficiencia los objetivos y finalidades de este convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento, con composición proporcional formada por los miembros que se designen por ambas partes, y tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.

b) Determinar los criterios y modos para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los respectivos compromisos.

c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación previstas en este convenio.

d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.

e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y alcanzar las finalidades y resultados previstos.

f) Aquellas de otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación.

**Novena.- Subvención**

El Ayuntamiento de Badia del Vallès otorgará a la AVPCBdV una subvención económica por el importe que se establezca en el presupuesto municipal anual (ver anexo) para sufragar los gastos propios de su funcionamiento.

Esta subvención queda condicionada a la aprobación del presupuesto municipal correspondiente, por este importe.

**Décima.- Destino de la subvención.**

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Cursos de formación y/o reciclaje.
- Vestuario y uniformidad.
- Gastos de telefonía.
- Equipos de protección, comunicación y prevención.
- Combustible para motobombas, generadores y bombas de extinción de incendios.
- Material fungible.
- Dietas.
- Cualquier otro material, actividad o gasto de conservación, mantenimiento y/o suministro que pueda surgir durante el ejercicio. En este supuesto, quedarán cubiertas las posibles comisiones de mantenimiento que cargue la entidad bancaria en el número de cuenta de la AVPCBdV.

**Undécima.- Entrega de la subvención**

De acuerdo con la base 40 de las bases de ejecución del presupuesto para 2026, la

subvención concedida será pagada una vez haya sido justificado el gasto realizado objeto de la subvención, con los documentos necesarios. Sin embargo, el órgano competente, dentro de sus competencias, podrá resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 100% del importe total.

La entrega se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta y según los datos que se indican en el anexo de este convenio.

**Duodécima.- Justificación de la subvención: acciones y gastos realizados**

El plazo máximo para justificar los gastos de la aportación económica será el 31 de diciembre de 2026.

En el mismo plazo será necesario devolver al Ayuntamiento la aportación económica no justificada o no gastada, si existe.

Compromisos que no comprenden aportación financiera.

Se elaborará informe justificativo del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.

Compromisos que sí incluyen aportación financiera.

La AVPCBdV, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en la ejecución del convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

a) Un informe justificativo del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que se acompañará de todas las copias de las facturas que se justifiquen con la aportación económica.

**Decimotercera. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes**

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá asimismo dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, están previstas en el art 45 de la Ordenanza general de subvenciones de Badia del Vallès, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona el 10 de julio de 2020.

**Decimocuarta.- Régimen de modificación del convenio**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

**Decimoquinta.- Vigencia del convenio**

El período de vigencia del convenio será desde el momento de su formalización y firma y hasta el 31 de diciembre 2026.

Esta vigencia se mantendrá en tanto que la entidad presente la justificación anual correspondiente en los términos establecidos en la cláusula novena del presente convenio.

El incumplimiento de esta cláusula supondrá la extinción automática de este convenio de colaboración.

**Decimosexta.- Extinción del convenio**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca. Serán causas de resolución:

a) El acuerdo unánime de las partes
b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes
c) La declaración judicial de nulidad
d) Cualquier otra causa prevista en las leyes

**Decimoséptima.- Régimen jurídico y resolución de controversias**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solucionarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Signatarios:

Por parte del AyuntamientoPor parte de la AVPCBdV

José Martinez Valencia, AlcaldeCristian Lozano Pérez, Presidente

Gemma Jiménez Jané, Secretaria municipal

Ajuntament de Badia del Vallès

## Anexo

1.- Para el ejercicio 2026, el presupuesto municipal prevé 3.000,00 euros con cargo a la partida 0801 1351 48900 para este convenio.

2.- Este importe para el ejercicio 2026 se abonará en la siguiente cuenta:

Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Bahía del Vallés «L'Oreneta»
NIF: G66148040
Entidad: BBVA
IBAN:

3.- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Bahía del Vallés «L'Oreneta», para su funcionamiento, podrá hacer uso del siguiente vehículo asignado a Protección Civil:

- Vehículo: Fiat Ducato Matrícula: *65**LX